GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

RESOLUCIÓN N° 881 /2021

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONTRATO Nº 22/2021, CON ID N° 402.110, PROVEEDOR HABITARE S.R.L, OBRA: *"REFACCIÓN Y HERMOSEAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN "*.

Encarnación, 16 de diciembre de 2021.-

VISTO:

Por Nota DNCP N° 22586 /2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, referente al Procedimiento Licitatorio ID 402110, Etapa del Procedimiento Convenios Modificatorios, Tipo de Procedimiento Licitación por Concurso de Ofertas, Modalidad Convencional, Nombre de la Licitación Refacción y Hermoseamiento de la Plaza de Armas de la ciudad de Encarnación, Entidad Gobierno Departamental de Itapúa, ha resultado de la verificación las siguientes observaciones: **1.** Indicamos a la Convocante que, no se observan las causas imprevistas o técnicas que conllevan a la modificación contractual, atendiendo a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N°2051/03. Únicamente se limitan a mencionar que, la modificación es realizada para una buena terminación de la obra. **2.** El plazo a ser ampliado, supera el 20% establecido en la normativa vigente. Esto, considerando que conforme al PBC el plazo de ejecución comprende 60 días, por lo que solicitamos ajustarse a la normativa. **3.** Observamos que en el considerando de la Resolución se menciona simultáneamente el Art. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, por lo que solicitamos unificar los criterios utilizados para la modificación contractual. –

Que, por medio del Dictamen Nº 125/ 2021 la Unidad de Fiscalización de Contratos se ha pronunciado diciendo: Al **PUNTO 1**.- En vista a las observaciones efectuadas por la DNCP, y previo Informe de la Secretaría de Obras Públicas, informamos que las causas imprevistas o técnicas que conllevan a la modificación contractual, se refieren a trabajos necesarios para dar seguridad a la estructura edilicia de la obra, en vista a los riesgos que implicaría contar con sanitarios cuyo techo se encuentra agrietado, hendido y con filtraciones. – Las constantes lluvias en las zonas de obras deterioraron la losa de los sanitarios provocando: Carbonatación -

(aumenta del pH); Corrosión por cloruros, Reacciones álcali-árido, Lixiviación y eflorescencias. Estos factores químicos provocan una acción expansiva de sales de oxidación, que finalmente tienen un efecto mecánico consistente en el aumento del empuje por presión hidrostática (corrosión de armaduras). Por todas estas circunstancias es del parecer de esta fiscalización, que corresponde efectuar las modificaciones contractuales peticionadas. – Al **PUNTO 2**. – La DNCP ha observado el plazo concedido, por lo tanto, se procede a la reducción del mismo al 20% establecido en la normativa vigente. Esto, considerando que conforme al PBC el plazo de ejecución comprende 60 días, por lo que el mismo debería quedar establecido en doce (12) días. – Y al **PUNTO 3.-** Se procede a unificar el criterio adoptado para la modificación del Contrato, Art.62 de la Ley N°2051/03.-

Que, a su turno, la Secretaria de Obras Públicas a través del Memorándum Nº 044/2021, refirió que la necesidad de la modificación de la planilla contractual se efectúa para brindar seguridad a la obra debido al mal estado del cerramiento superior que cubre los sanitarios y de depósito. Es necesario realizar una limpieza profunda y el tratamiento contra la humedad y hongos, por mal estado y nulo mantenimiento, así también como un importante desnivel de la losa que provoca la acumulación de agua. -

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d) faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación. -

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1)- Aprobar la elaboración de Adenda al CONTRATO Nº 22/2021, con ID N° 402.110, a la empresa HABITARE S.R.L: *"REFACCIÓN Y HERMOSEAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN"*, con las indicaciones contenidas en la Nota DNCP N° 22586/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2)- Suscribir la Adenda al Contrato N° 22/2021, mencionado en el artículo N° 62 entre la Gobernación de Itapúa y Habitare S.R.L, por la suma de GUARANIES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS

CUARENTA Y SIETE. (GS 9.411.547) que representa el 4.1824 % del valor original del contrato. -

***ARTÍCULO* 3)-** Rectificar el plazo concedido en la Resolución Nº 838/2021, dejándolo establecido en doce (12) días más, al plazo de ejecución, para la ejecución de la adenda concedida. -

***ARTÍCULO* 4)-** Comunicar a la empresa Habitare S.R.L, del contenido de la presente resolución por medio de la Unidad de Fiscalización de Contratos y requerir al mismo, la ampliación de las Garantías que exige el contrato N° 22/2021.-

***ARTÍCULO* 5)-** Comunicar a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Unidad Operativa de contrataciones y a la Secretaría de Obras Públicas del contenido de la presente resolución, a fin de que proceda a dar asiento en el libro de Obras y otros registros pertinentes. -

***ARTÍCULO* 6)-** Comunicar a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar. -

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Don Christian Brunaga Rotela
Gobernador
Departamento de Itapúa